

AGENTES DIPLOMÁTICOS

Son aquellos enviados por el Jefe de Estado para representar al Estado frente a un gobierno extranjero.

Se denomina derecho de legación activo aquel que tiene un Estado de enviar a sus agentes diplomáticos al exterior. Es derecho de legación pasivo aquel que tiene un Estado de recibir a los agentes diplomáticos extranjeros.

Si bien la práctica de enviar agentes diplomáticos data desde la antigüedad, solo desde 1446 existen las misiones diplomáticas permanentes, las que tuvieron una gran expansión luego de los Tratados de Paz de Westfalia de 1648.

El Congreso de Viena de 1815 distinguió tres categorías de agentes diplomáticos:

1ª categoría: Embajadores, Legados y Nuncios.

2ª categoría: Enviados Extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios e Internuncios.

3ª categoría: Encargados de Negocios permanentes o temporales.

Referencia:

Llanos, H. (s.f.). Órganos del estado en sus relaciones exteriores.

Recuperado de: <https://international.vlex.com/vid/organos-relaciones-exteriores-327845339>